

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
U.E. COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD
CÓDIGO PLANTEL PD02102023
SAN CRISTÓBAL- ESTADO TÁCHIRA

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
AÑO ESCOLAR 2018-2019**

SAN CRISTÓBAL, JULIO DE 2018

INDICE

| | |
|---|----|
| TITULO I | |
| EXPOSICION DE MOTIVOS | 3 |
| RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCION | 4 |
| FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO | 5 |
| TITULO II | |
| DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTE-GRANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA | 6 |
| CAPITULO I. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES | 6 |
| Sección primera: derechos y garantías..... | 6 |
| Sección segunda responsabilidad y deberes..... | 8 |
| CAPITULO II. PERSONAL DOCENTE | 17 |
| Sección primera: derechos garantías..... | 17 |
| Sección segunda: responsabilidad y deberes..... | 18 |
| CAPITULO III. PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO | 20 |
| Sección primera: derechos y garantías..... | 20 |
| Sección segunda: responsabilidad y deberes del personal administrativo..... | 21 |
| Sección tercera: responsabilidad y deberes del personal de apoyo..... | 22 |
| CAPITULO IV. MADRES, PADRES Y RESPONSABLES LEGALES | 23 |
| Sección primera: derechos garantías..... | 23 |
| Sección segunda: responsabilidad y deberes..... | 24 |
| TITULO III | |
| CAPITULO I. INSCRIPCION DE ESTUDIANTES | 26 |
| CAPITULO II. ACUERDOS ESPECIFICOS DE CONVIVENCIA | 27 |
| Sección primera: disposiciones generales..... | 28 |
| Sección segunda: disciplina escolar..... | 33 |
| Sección tercera: disposiciones generales de las faltas y medidas correctivas Socioeducativas previo a las medidas de los estudiantes..... | 34 |
| Sección cuarta: de las faltas de los representantes..... | 36 |
| TITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO | |
| CAPITULO I: PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO ... | 40 |
| CAPITULO II: DE LOS REPRESENTATES | 40 |
| CAPITULO III: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS | 41 |
| Sección primera: de los estudiantes..... | 41 |
| CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES | 46 |
| TITULO V: DISPOSICIONES | |
| FINALES | 47 |
| REFERENCIA | |
| BIBLIOGRAFICAS | 48 |

TITULO I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTACIÓN

El Sistema Educativo Bolivariano ha experimentado ajustes significativos los cuales día a día se materializan en cambios que giran en torno a la formación integral de los y las escolares. Uno de ellos y que ocupa principalmente este caso es lo referente a los acuerdos de convivencia, a la interrelación de los grupos, al derecho y defensa de los y las estudiantes, pero sin perder de vista sus deberes.

En Venezuela la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la Ley Orgánica de Educación han amparado de sobremanera el tema de los deberes y derechos de los y las escolares, desde el nivel inicial hasta media general, lo que coadyuva al tratamiento legal que debe dárseles a los casos particulares y colectivos.

Anualmente las experiencias vividas con los estudiantes, docentes y comunidad en general que interviene en el quehacer educativo nutren de manera positiva la actualización de las normas escolares, coadyuvando en consecuencia que se tomen en cuenta los intereses y necesidades colectivas de todo el conglomerado.

Es por ello que en sintonía con las directrices emanadas por el brazo ejecutor del Ministerio del Poder Popular para la Educación, como lo es la Zona Educativa Táchira, se presentan los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria los cuales tendrán como finalidad regir todo lo que en materia escolar aplique para la ayuda y resolución de conflictos y casos, bienestar estudiantil en general y cumplimiento de los deberes ciudadanos y escolares.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Santísima Trinidad fue fundado en el año 2006 con el propósito de brindar al colectivo tachirense un espacio de formación integral ciudadana en las generaciones en edad escolar. Su lema *“Un lugar para crecer”* responde al interés de sus propietarios para propiciar espacios de verdadera reflexión en los cuales se implementa el modelo de aprendizaje bajo el enfoque humanista

en el que se quiere conocer y reconocer la realidad del estudiante, su entorno, sus intereses y necesidades, dando como premisa el educar para la vida.

Siguiendo las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación, el colegio Santísima Trinidad se apega a los avances curriculares que involucran experiencias significativas para la enseñanza efectiva en los aprendizajes a ser alcanzados por su comunidad estudiantil.

Dirigido por la Lcda. Gladys Meza, se encuentra ubicado en la Urbanización Mérida, entre avenida Oriental y calle 01, frente al parque Murachí sector la Concordia del municipio San Cristóbal, atendiendo los niveles de: primaria, media general y Diversificada.

Del Colegio Santísima Trinidad han egresado ya siete promociones de jóvenes bachilleres de la república, con excelente rendimiento académico lo que representa la ubicación de cupos en reconocidas universidades del estado y del país, hecho que demuestra el nivel académico impartido en la institución educativa.

FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO

Con el propósito de afianzar los contenidos, temas, artículos, disposiciones y otros instrumentos que a nivel jurídico, propicien un mejor trato en el caso que amerite la puesta en práctica de estrategias de mediación con los y las estudiantes, se registran a continuación los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria (ACEC) tomando como base la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes LOPNNA (2007), Ley Orgánica de Educación (2009), Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Trabajo para los Trabajadores y Trabajadoras LOTTT (2000), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos LOPA, Resolución 058, resolución 1791, ambas, emanadas por el MPPE, Plan Nacional Simón Bolívar 2013-2018, entre otras.

En el presente compendio ha intervenido la muestra representativa del colectivo escolar que hace vida activa en el colegio Santísima Trinidad. En este proceso, se han discutido en mesas de trabajo escolar y familiar el contenido que aquí se presenta, por consiguiente, es del conocimiento general de toda la población estudiantil y de sus padres, madres, representantes y/o responsables.

De igual forma, en relación con el principio de la corresponsabilidad, se lleva a cabo el registro de disposiciones fundamentales que propicien la integración en línea horizontal de todos y cada uno de los participantes del hecho educativo en aras de permear en las distintas situaciones a que haya lugar para el procedimiento adecuado y la toma de decisiones en la justa medida que corresponda.

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y REPOSABILIDADES DE LOS
INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1.- Son derechos y garantías de todos los y las estudiantes del Colegio Santísima Trinidad

1. Conocer y participar en la constitución de Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. Recibir una educación que le permita contar con todas las oportunidades y servicios educativos orientados a darles una formación integral de calidad, de acuerdo con los ideales de nuestra constitución o demás leyes emanadas del poder público, con el propósito de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía.
3. Recibir de sus docentes y compañeros de estudio, tanto dentro como fuera del plantel, un trato cónsono con el Sistema Educativo Bolivariano de Venezuela.
4. Recibir una Educación acorde con su desarrollo biológico, psicológico y social, ajustándose a sus aptitudes, necesidades e intereses, según los derechos que les confiere la Ley. “La Educación se establece como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano (L.O.E Artículo 4). Asimismo, garantiza la igualdad de género, prevista en la Constitución de La República, con igualdad de condiciones y oportunidades , ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad (Artículo 8 L.O.E). De igual manera los derechos y garantías consagrados en los artículos, 53: Derecho a la Educación,54: “Obligación de los padres, representantes o responsables en materia de educación,55: Derecho a participar en el proceso de Educación”,56: Derecho a ser respetados por sus educadores,57: Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños y adolescentes”, 67: “Derecho a la libertad de expresión”,81:”Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica cultural,

deportiva, deportiva y recreativa,⁸³: “Derecho a la defensa y al debido proceso”, ⁹¹:”deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños y adolescentes“.De la Ley Orgánica para la protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA).

5. Recibir una educación teórica, científica, humanística, deportiva, recreativa y holística que le permita la prosecución de estudios a nivel superior, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Ser atendidos oportunamente por las autoridades educativas de la institución, cuando acudan a ellas, para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
7. Hacer uso del debido proceso y condiciones suficientes para su defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter correctivo dentro del aspecto socio-educativo previo al esquema sancionatorio contemplado en el presente compendio.
8. Ser atendidos en una planta física que cuente, con las instalaciones necesarias y los recursos adecuados, para el desarrollo de la actividad educativa.
9. La evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa , diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa (Artículo 44 L.O.E).
10. Expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución en que tengan interés.
11. Defender sus derechos por sí mismo.
12. Elegir y ser elegidos en las organizaciones comunitarias educativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de convivencia y si fuera el caso de los reglamentos especiales.
13. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, la certificación de promoción y prosecución del nivel Inicial a primaria, certificación de aprobación del sexto grado y de prosecución del nivel primaria al nivel Media General, la certificación de notas, el título de bachiller y demás credenciales de carácter académico que les corresponden.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inicio de cada año escolar, les corresponde a las distintas coordinaciones, implementar acciones conducentes de socialización para dar a conocer y aportar

sugerencias a los y las estudiantes y representantes, así como los deberes y derechos contemplados en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de la inscripción en la institución, el representante junto con el y la estudiante, firmarán un acta de compromiso (en el Nivel Inicial sólo la suscribirá el representante) mediante la cual se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones establecidos en estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y las emanadas de las demás leyes o autoridades educativas competentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de los estudiantes que se detecten o presenten en la institución con Necesidades Especiales o Diversidad Funcional, se actuará apegado a CRBV artículo 103, artículo 61 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, y los procedimientos para su inclusión y prosecución en los estudios, acorde con las instrucciones que emitan los organismos competentes en el área y actuando con los procedimientos pedagógicos y administrativos que se establezcan.

SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES

ARTÍCULO 2.- Son responsabilidades y deberes de todos los y las estudiantes del Colegio Santísima Trinidad:

- 1.- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 2.- Respetar los derechos y garantías de las demás personas, acatar las órdenes, consejos o sugerencias emanadas de las autoridades, personal directivo, personal docente, administrativo y de apoyo, bien sea dentro o fuera de la institución; siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 3.- Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.

EN RELACIÓN A LOS HORARIOS:

ARTÍCULO 3.- El Colegio Santísima Trinidad se regirá por el horario establecido según, las siguientes disposiciones en lo que concierne a sus niveles:

NIVEL PRIMARIA: de 7.30 a.m a 12.00 m.d.

NIVEL MEDIA GENERAL: El turno de la mañana de 7:00 a.m. hasta las 1:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el estudiante llegue extemporáneo al horario de clases en el nivel primaria, luego de las 7.45 a.m se registrará un pase de entrada el cual se archivará en el expediente del estudiante; en el caso del nivel media general, después de las 7:15 a.m. o las horas bloques siguientes, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Tomar nota del nombre, apellido, año y sección del estudiante (en la secretaría) para elaborar el respectivo pase de entrada firmado por el estudiante y el Director(a) o Coordinador.
2. El docente de aula debe recibir al estudiante con su respectivo pase archivarlo para realizar el seguimiento a la actuación del estudiante.
3. Si el estudiante tiene en la semana 2 pases de entrada, se levantará un acta y se citará al representante para conocer las razones del retardo (acta que se anexará al historial correspondiente). Si en el mes acumula 03 pases se efectuará la respectiva citación al representante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este horario podrá ser modificado cuando las necesidades del plantel o las condiciones del local así lo requieran.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada vez que los Profesores necesiten reunir a los estudiantes fuera del horario normal de clases para actividades extra-cátedra, se enviará una solicitud de autorización para el representante por la coordinación general, la cual debe ser devuelta debidamente firmada por el representante.

ASISTENCIA A CLASES

ARTÍCULO 4.- Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas planificadas por el Plantel.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia de los estudiantes a clase, salvo presentación de justificativos, se asentará, en los diferentes registros con especial atención en el Libro de vida correspondiente y se le aplicará según el caso el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación que establece: **“La asistencia a clase es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencias para optar a la aprobación de un año, área, asignatura o similar, según el caso será del 75%.”** Los estudiantes que no alcancen el porcentaje mínimo de asistencia para optar a la

aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 109 de Reglamento General, no tendrán derecho a la forma de evaluación de revisión y deberán repetir el grado o año, asignatura o similar. A los estudiantes que resulten afectados por la situación anteriormente descrita en una sola asignatura o similar, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de la ley Orgánica de Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que por enfermedad u otra circunstancia debidamente justificada, necesitan retirarse de clase deben solicitar la autorización pertinente a la Coordinadora General, esta autorización la presentará al Profesor de la Asignatura, quien tomará nota en la columna de observaciones del diario de clases. El estudiante debe ser retirado por su representante quien deberá firmar el pase de salida.

PARÁGRAFO TERCERO: Los estudiantes no podrán entrar al Aula, Laboratorio, Canchas de Educación Física después de la hora indicada para su comienzo, salvo a la primera hora de la misma en que la Coordinadora General; conocidos los motivos, procederá a autorizar por medio de un pase especial de entrada.

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes que asistan a clase y se retiren sin participar al Docente o a la Coordinación General, se considerarán Inasistentes, debido a su retiro del aula sin autorización respectiva, la Coordinación procederá a aplicar los correctivos pertinentes.

PARÁGRAFO QUINTO: La Evaluación de materia pendiente, no exime al estudiante de asistir a las materias que cursa regularmente (el estudiante repitiente deberá cursar todas las asignaturas y cumplir con las asignaciones que señale el docente en cada una de ella).

ARTÍCULO 5.- Acatar que el término de cada clase se avisará con el timbre de la Institución, pero el sonido del mismo no indicará que los estudiantes pueden dar por terminada la actividad de aula y abandonar precipitadamente el local; sino que advierte al Profesor que ha llegado el momento de finalizarla. El Profesor será el último en salir del salón de clase.

PARÁGRAFO ÚNICO: La salida de los locales donde se desarrolle o imparten actividad pedagógica, debe hacerse en forma ordenada, sin carreras, sin empujones, sin gritos o expresiones incorrectas.

USO DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 6.- El uso adecuado del uniforme reglamentario según lo establecido por el Ministerio de Educación (en el Decreto 1139 ,Gaceta Oficial N° 32271 de fecha 16 de julio de 1981), permitirá la identidad y distinción del estudiante del Colegio Santísima Trinidad, con relación a otras instituciones escolares y el uniforme tendrá las siguientes características:

Hembras (niñas y adolescentes)

1° a 6° grado de educación primaria, 1°, 2° y 3er año de media general y 4° y 5° Año de media diversificada:

Jumper de gabardina azul marino(según modelo suministrado por el colegio) con distintivo del Plantel bordado en el lado izquierdo, con ruedo debajo de la rodilla para todos los niveles. Camisa blanca para estudiantes de educación primaria, camisa azul claro para 1°, 2° y 3er año de educación media general y camisa beige para 4° y 5° de educación media diversificada. Zapatos colegiales negros, medias blancas colegiales sin adornos.

Varones (niños y adolescentes) (niñas y adolescentes):

1° a 6° grado de educación primaria, 1°, 2° y 3er año de media general y 4° y 5° Año de media diversificada:

Pantalón de gabardina azul marino, corte clásico, bota recta (no tubito), correa negra para todos los niveles. Camisa blanca con el distintivo del colegio en el bolsillo superior para los estudiantes de primaria, camisa azul claro con el distintivo del colegio en el bolsillo superior izquierdo para estudiantes de 1°, 2° y 3er. Año de educación media general y camisa beige con el distintivo del colegio en el bolsillo superior izquierdo para estudiantes de 4° y 5° año de media diversificada. Pulóver azul marino según modelo del colegio para los varones de todos los niveles. Zapato negro colegial y medias azules colegiales sin adornos.

En caso de frío, los y las estudiantes podrán utilizar un sweter de color azul marino sin adornos.

Uniforme de educación física tanto para varones como para hembras:

Pantalón mono azul turquesa (no ceñido, con bota mínima en 22 cm) identificado con las letras ST bordadas, franela blanca con cuello y puños azul turquesa con rayas verde y naranja, el distintivo del colegio bordado en el lado superior izquierdo, chaqueta azul turquesa con cuello y puños turquesa con rayas verde y naranja, el distintivo bordado en la parte superior izquierda, calzado deportivo blanco y media blanca colegial (no tobilleras) sin adornos. En caso de usar

guardacamisa o franela debajo de la blusa o camisa del uniforme escolar ésta debe ser de color blanco. Tanto la blusa, camisa o franela deben ir por dentro de la falda o pantalón respectivamente. De no poseer la chaqueta reglamentaria, el o la estudiante podrá utilizar un sweter completamente blanco sin adornos.

Uniforme de instrucción premilitar:

Franela y gorra con distintivo de instrucción premilitar, pantalón de gabardina (holgado mas no ceñido) bota recta (no tubito), zapatos negros y medias blancas escolares (no tobilleras) sin adornos.

Uniforme de laboratorio:

Bata blanca y el uniforme reglamentario

PARÁGRAFO ÚNICO: No incluir en su presentación personal accesorios como collares, pearcing, maquillaje, zarcillos, gorras, así como elementos de moda que se agreguen de forma notoria. Las uñas pintadas con colores llamativos en el caso de las hembras. Las chaquetas no reglamentarias, koalas, morrales, a excepción de los transparentes (Circular No. 035 parte 1 y 2 emitida por la Zona Educativa Táchira, con fecha 06-04 y 03-05 del 2006 respectivamente). Las niñas y adolescentes femeninas portarán el cabello recogido y los niños y adolescentes varones portarán el cabello corto con corte clásico de caballero.

COMPORTAMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 7.- Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre de la institución, presentando una conducta cónsona a su condición de estudiante, absteniéndose de participar en actos contrarios a la disciplina, la moral, las buenas costumbres y el orden público dentro y fuera de la misma.

ARTÍCULO 8.- Cumplir con las funciones del semanero cuando le corresponda y responder por el buen uso de la carpeta de control diario y los marcadores, en ausencia de éste, el estudiante siguiente en la nómina ejercerá la función de semanero. El estudiante que extravíe la carpeta del diario de clases debe reponerla.

ARTÍCULO 9.- Abstenerse durante la hora de clase de permanecer en los pasillos, canchas deportivas, ventanas, puertas de las aulas.

ARTÍCULO 10.-: Permanecer fuera del aula de clase durante los recesos.

ARTÍCULO 11.- No entrar a interrumpir la clase de otros docentes sin la previa autorización de los mismos, para la entrega de objetos o dar recados a otros estudiantes.

ARTÍCULO 12.- Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de la misma.

ARTÍCULO 13.- Prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del recinto del Plantel y sus alrededores, así como en actos que la Institución realice fuera de su dependencia; igualmente abstenerse de asistir a las salas de video de la ciudad con el uniforme reglamentario del Plantel; así como permanecer frente al colegio luego de la hora de salida. En el caso de las sustancias psicotrópicas, los o las estudiantes que sean aprehendidos con sustancias en el plantel, por operativos como “La Guardia va a la Escuela” u otros entes destinados para ello, serán sometidos a los procedimientos penales y administrativos que competan siempre apegados a la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 14.- Mantener en perfecto estado de conservación el local, mobiliario, material y útiles de enseñanza del plantel. El estudiante que pierda o deteriore el material o cualquier objeto deberá pagarlo a la brevedad. Los estudiantes que dañen las paredes o pupitres procederán junto con sus representantes a comprar la pintura respectiva y realizar los arreglos correspondientes y deberán correr con todos los gastos que ocasionen el deterioro.

ARTÍCULO 15.- Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de las zonas verdes del plantel.

ARTÍCULO 16.- Mantener una actitud de respeto para el personal Directivo, Docente, Administrativo, de Apoyo y otros miembros de la comunidad, así como para los compañeros, acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana.

ARTÍCULO 17.- Presentar un corte de pelo moderado, no se permite el uso de tinte o pinturas de colores exagerados o fosforescentes, diferentes al que tiene su cabello, en caso contrario el Profesor

conjuntamente con la Coordinación Pedagógica correspondiente tomarán las medidas pertinentes, como retirarlo de clase y enviar citación al representante y prohibirle la entrada a clase, hasta tanto no se cumpla con la norma respectiva.

ARTÍCULO 18.- Respetar lo ajeno, en caso de encontrar algún objeto llevarlo a la respectiva Coordinación General o Dirección. En caso de hurto se considera un delito y será denunciado ante los organismos competentes (Fiscalía o en su defecto CICPC Politáchira o Guardia Nacional).

ARTÍCULO 19.- Abstenerse de traer prendas u objetos de valor a la Institución, el Plantel no se responsabiliza por la pérdida de los mismos, así como por las pérdidas de calculadoras, radios, teléfonos celulares, MP4, MP3, pelotas, gorras, mascotas, trompos; los varones no deben usar objetos de índole femenino. Las hembras deben portar sólo un par de zarcillos colocados en el lóbulo de la oreja.

PARÁGRAFO ÚNICO: Considerando que debido al uso indebido de teléfonos móviles en las instituciones educativas han propiciado situaciones irregulares y violación de derechos y garantías como es el caso de pornografía, robo, situaciones que atentan contra la moral, las buenas costumbres y el respeto a la dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes, decide: **Prohibir el uso de los mismos dentro de las instalaciones del colegio.** De igual manera exhorta a toda la Comunidad Educativa que se encuentre de forma directa involucrada con el proceso de desarrollo-aprendizaje, que durante el desempeño de las actividades académicas los docentes no podrán al igual que los Niños, Niñas y Adolescentes hacer uso de los teléfonos celulares, por cuanto los Docentes representan el modelo conductual de Niños, Niñas y Adolescentes dentro de las instalaciones educativas. El celular que sea encontrado a un estudiante, se le indicará que lo apague y le saque la pila y se cita el representante legal para la institución. Además debe socializar con los compañeros una charla de concienciación que refleje la razón de la prohibición de los celulares en las instituciones educativas, todo esto se realizará por la Coordinación General.

ARTÍCULO 20.- Asistir a clase con una actitud positiva para el aprendizaje y en su casa estudiar y realizar las tareas y trabajos prácticos que sean asignados por sus Profesores.

ARTÍCULO 21.- Respetar la mesa y la silla destinada al Profesor, no colocando objeto alguno sobre la misma. No ingerir comidas y bebidas en el aula de clase.

ARTÍCULO 22.- Tratar con los Profesores los problemas y asuntos relacionados con sus estudios, los cuales los orientan sobre el particular, dándole atención individualizada si está dentro de su competencia o indicándole a que autoridad del plantel debe acudir según el caso.

ARTÍCULO 23.- El estudiante deberá solicitar y obtener autorización escrita por la Dirección para participar en nombre del colegio Santísima Trinidad en actividades deportivas, culturales y otras.

ARTÍCULO 24.- Utilizar las papeleras para los materiales de desecho en cualquier parte del plantel, (aulas, baños, pasillos, áreas del cafetín, y áreas verdes). El estudiante que no colabore deberá participar en actividades ejemplarizantes (de limpieza o formación ciudadana para corregir la falta cometida).

ARTÍCULO 25.- Presentar ante la Dirección del plantel y Coordinación General el justificativo médico, expedido por un centro de salud donde se señale la dificultad o impedimento para cumplir con la práctica de Educación Física y/o Instrucción Premilitar. No obstante los estudiantes deben permanecer en clase y realizar alguna actividad pedagógica, a criterio del Docente (Artículo 86 del RGLOE)

ARTÍCULO 26.- Abstenerse de participar en actos contrarios a la moral, buenas costumbres, disciplina y orden público dentro y fuera del plantel.

ARTÍCULO 27.- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento así como los deberes contemplados en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente el cual señala:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a. Honrar a la Patria y sus Símbolos y demás valores naturales
- b. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del Poder Público.
- c. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d. Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- e. Ejercer y defender activamente sus derechos.
- f. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.

- g. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- h. Conservar el medio Ambiente.
- i. Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

ARTÍCULO 28.- Concluido el Primero y Segundo lapso, o en el intermedio del mismo, donde el docente observe la necesidad o el bajo rendimiento académico, en los educandos se analizarán aquellos casos en que el estudiante presente bajo rendimiento en un 80 % de las asignaturas reprobadas, un 25 % de inasistencias acumuladas y problemas de conducta, se citará el representante legal y se le informará de la situación académica del representado.

ARTÍCULO 29.- En el transcurso del horario de clases la puerta principal del Plantel permanecerá cerrada. En consecuencia, la entrada y salida de padres, madres, representantes y o visitas institucionales se efectuarán directamente a la Dirección y Coordinación General del colegio.

ARTÍCULO 30.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente señala: Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus DEBERES.

ARTÍCULO 31.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, se programa la actividad cívica, conjuntamente con la Coordinación de Actividades Complementarias.

ARTÍCULO 32.- Las actividades complementarias (culturales, sociales y deportivas) autorizadas por la Dirección, se realizarán de manera que no interrumpen la labor docente, salvo en aquellos casos en que la misma dirección lo autorice. Para el desarrollo de estas actividades regirá una programación especial.

ARTÍCULO 33.- De conformidad con la Ley Orgánica de Educación, Artículo 10, y Decisión N° 7 CMDNNA, está prohibido dentro del plantel toda actividad y propaganda política, oral o escrita; por lo tanto los estudiantes no podrán hacer manifestaciones de esta índole en la institución, ni introducir a ella los folletos, revistas, periódicos o cualquier otra publicación de tal naturaleza. (Velar por el cumplimiento del artículo 25 de CRBV)

ARTÍCULO 34.- Para los estudiantes del 5to año de Educación Media General es obligatorio el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación; igualmente las actividades en pro del Acto de Grado, queda sujeto al criterio y conveniencia de las partes involucradas que se registrarán a través de actas compromisos. Los estudiantes no podrán realizar caravanas, ni uso de franelas o camisas de promoción (con el logo de la institución) ajustando así a la normativa legal.

CAPÍTULO II

PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 35.- Además de los derechos que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1.011 Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario del 31 -10-2000. Artículo 6 al 8) y la ley del estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002. Artículos 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia en el Colegio Santísima Trinidad otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1.- Ejercer libremente la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar.
- 2.- Recibir del personal directivo facilidades de acuerdo con las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente.
- 3.- Solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- 4.- Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas que integran la institución educativa.
- 5.-Expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa que sean de su interés.

6.- Hacer uso del debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

7.- Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.

8.- Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, las presentes normas de convivencia y los reglamentos especiales.

SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES

ARTÍCULO 36.- Todos los Profesionales de la Docencia que integran el Colegio Santísima Trinidad tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

1.- Conocer el contenido y alcance de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, Decretos, Resoluciones, Órdenes o Providencias Administrativas, Instrucciones o Circulares, así mismo como cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.

2.- Proveerse del programa de Estudio oficial (Diseño Curricular Bolivariano), conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto por las autoridades educativas competentes.

3.- Preparar cuidadosamente su planificación de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del Proyecto de Aprendizaje, en el caso de primaria, clases participativas en el caso de Media General, planes integrales en ambos. Llevar el Cuaderno de Incidencias, Plan de Evaluación y en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje que se cumple.

4.- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades competentes y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo de su trabajo en el aula.

5.- Observar una conducta democrática en el ejercicio de la función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros

de trabajo, y en cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se presentan, tratar de ser siempre justo y ecuánime en la constante valoración de la actuación de los estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

6.- Cumplir con el mayor grado de eficacia las responsabilidades especiales propias de la profesión docente que le fueren asignadas por las autoridades educativas correspondientes.

7.- Asistir diaria y puntualmente a la institución y llegar por lo menos (10) diez minutos, antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno.

8.- No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas de labor.

9.- Registrar la asistencia diaria de los estudiantes.

10.- Colaborar con la disciplina general de la institución y en especial responder por los estudiantes de su sección.

11.- Mantener y usar debidamente el cuaderno de incidencias para registrar los hechos o sucesos de indisciplina con los estudiantes que así lo ameriten. De igual manera, participar a la coordinación de enlace respectiva para su prosecución.

12.- Ser responsable por la conservación del mobiliario, útiles de trabajo, equipos de laboratorios y otros asignados al aula en que se desarrolla la función educativa, ya que son bienes particulares del colegio.

13.- Cumplir con la entrega de Recaudos de la Planificación de los Proyectos de Aprendizaje y de Evaluación y Evaluar apropiadamente a los estudiantes de la institución educativa, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las presentes normas de convivencia y, si fuere el caso, de los reglamentos especiales.

14.- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los estudiantes.

15.- Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte que lo justifique.

16.- Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa (consideración social; económica y otros)

17.- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.

18.- Hacer uso discrecional del teléfono celular, el cual no podrán utilizar en el desempeño de sus actividades académicas. (Decisión N° 02 CMDNNA).

CAPÍTULO III

PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 37.- Se reconoce al personal de apoyo y administrativo del Colegio Santísima Trinidad los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas que integran toda la institución educativa.
2. Recibir del personal directivo facilidades de acuerdo a las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor.
3. Presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
4. Opinar libremente en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en el que tenga interés y le competa.

5. Hacer uso del debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
6. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
7. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, las presentes normas de convivencia y los reglamentos especiales.

SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 38.- Las personas que integren al personal administrativo en el Colegio Santísima Trinidad tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Prestar sus servicios con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente.
3. Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera de la hora establecida cuando les sea ordenados por razones de servicio.
4. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
5. Asistir diaria y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
6. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
7. Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos de la institución.
8. Cuidar que la correspondencia emitida por la institución, además de buena presentación, no contenga errores ortográficos.
9. Mantener y ser responsable por la organización del archivo a su cargo.
10. Enviar y recibir la correspondencia postal y de cualquier otro tipo del instituto
11. Dar cuenta, según sea el caso, a la Dirección o Coordinación General.

12. Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección o secretaria a su cargo y de su mobiliario.
13. Colaborar con el personal directivo y docente en el mantenimiento del orden la disciplina de la institución.
14. Participar en todas aquellas actividades escolares en las cuales sea solicitado su concurso.
15. Observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tenga conocimiento en las funciones de su cargo, que por discreción deban guardar.
16. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, las presentes normas de convivencia y los demás reglamentos especiales.

SECCIÓN TERCERA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 39.- Las personas que integran el personal de apoyo en el Colegio Santísima Trinidad tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- 1.- Prestar sus servicios con la eficacia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.
- 2.- Respetar y acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente.
- 3.- Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido ordenados por razones de servicio.
- 4.- Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- 5.- Asistir diaria y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- 6.- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- 7.- Mantener el completo aseo y limpieza todas las dependencias de la institución, así como el mobiliario y demás materiales existentes.

- 8.- Velar por el buen mantenimiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
- 9.- Guardar el debido respeto para con todo el estudiantado y demás personal que labora en esta institución.
- 10.- Ser cortés y respetuoso con los padres, representantes y visitantes.
- 11.- Observar buena presentación personal y usar durante su trabajo vestimenta adecuada para las actividades que deba cumplir.
- 12.- Quien realice las funciones de portero deberá controlar la entrada y salida de los y las estudiantes y cumplir el protocolo de la institución al entrar y salir, bien sea de estudiantes, representantes o cualquier otro ciudadano. (Ver artículo 6)
- 13.- Colaborar con el mantenimiento de la disciplina de la institución.
- 14.- Velar porque los bienes de la institución no se extravíen, ni salgan del mismo sin la debida autorización del director o directora.
- 15.- El vigilante nocturno deberá pernoctar en la institución, realizando recorridos frecuentes dentro del mismo y a sus alrededores.

CAPÍTULO IV

MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES LEGALES

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 40.- Las Madres, Padres, Representantes y Responsables legales en el Colegio Santísima Trinidad tienen los siguientes derechos y garantías:

- 1.- Ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
- 2.- Ser informado y participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de sus representados, así como participar libre, activa y plenamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

- 3.-Tener voz y voto en el Consejo Educativo.
- 4.- Elegir y ser elegidos como miembros en las distintas organizaciones educativas en las que tengan participación el Consejo Estudiantil.
- 5.- Defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes haciendo uso del debido proceso y condiciones suficientes, para la defensa especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- 6.- Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente, directivo, cuando acudan para tratar asuntos que le conciernen durante los horarios establecidos para tal efecto.
- 7.- Presentar o dirigir peticiones a los docentes, personal directivo y administrativo y cualquier otro órgano de la institución Educativa o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- 8.- Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la institución Educativa en que tenga interés a través del canal regular.
- 9.- Recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido, al Centro Educativo en las oportunidades que así lo requieran.
- 10.- Conocer el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio Santísima Trinidad.
- 11.-Los demás Derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.

SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y DEBERES:

ARTÍCULO 41.- Las Madres, Padres Representantes y Responsables legales del Colegio Santísima Trinidad tienen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su propia potestad, representación o responsabilidad.

- 2.- Conocer, respetar y cumplir las disposiciones establecidas en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria
- 3.- Participar activamente en la educación de su representado.
- 4.- Orientar y fomentar en el estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de los acuerdos de convivencia escolar dentro de la institución.
- 5.- Orientar al estudiante para que cumpla con las responsabilidades del hogar, organizándolo de tal manera que le permita estudiar, recrearse, y descansar. No recargarlo con numerosas actividades extracurriculares.
- 6.- Garantizar que sus hijos cumplan con la obligatoria asistencia a clases y con el horario escolar establecido.
- 7.- Acatar las decisiones de la Dirección en función del buen desenvolvimiento de las actividades escolares.
- 8.- Comunicar por escrito la justificación de cualquier inasistencia de su representado a clases o a actividades especiales como convivencias, de algún retiro, paseos entre otros.
- 9.- Tramitar ante la dirección del plantel cualquier adelanto y/ o prolongación de algún periodo vacacional, ajustándose a lo establecido por la dirección del plantel.
- 10.- Cuidar que su representado asista a clases con el uniforme escolar reglamentario y que éste cumpla con las normas de presentación e higiene.
- 11.- Estimular en sus hijos la responsabilidad de llevar a la institución los útiles, tareas y trabajos asignados.
- 12.- Evitar que su representado traiga a la institución objetos ajenos a la actividad escolar.
- 13.- Prestar especial atención a objetos que pueda tener el estudiante, que no sean de su propiedad.
- 14.- Leer y firmar las circulares enviadas por la institución.
- 15.- Asistir en forma activa y comprometida a todas las reuniones y asambleas convocadas por la institución.

16.- Retirar personalmente el boletín en los tres lapsos establecidos.

17.- Ser cordiales en el trato con los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. Es conveniente, no desautorizar al docente delante de su representado, ya que tal situación va en perjuicio de la buena marcha del proceso educativo.

18.-Conversar directamente con la Dirección y Coordinación General, en caso de que se presente algún problema con su representado.

19.-Asistir personalmente a las entrevista a las que fuesen convocados por cualquier instancia de la institución.

20.- Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, al local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, de conformidad con la legislación vigente. El representante legal asume los costos legales y económicos, más los daños a que diera lugar por hecho material directo o indirecto por responsabilidad y autoría que pudiera imputársele a su representado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1185 y 1190 del Código Civil Vigente.

21.- Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral y de calidad en el Colegio Santísima Trinidad siempre que:

- Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo de convivencia.

- Existan cupos en la modalidad escolar.

-

ARTÍCULO 50.- Los y las estudiantes del Colegio Santísima Trinidad tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, habiendo mantenido actitudes cónsonas con el desenvolvimiento regular de todo y toda estudiante. Asimismo, habiendo cumplido lo enmarcado en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los y las estudiantes del Colegio Santísima Trinidad que no cumplan con los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria durante el año escolar, y se posean las actas correspondientes especificando los incumplimientos en las normas y sus debidos compromisos por parte de los y las estudiantes y sus representantes; en el momento de la inscripción según sea el caso, deberán firmar Medida de Exhorto en la Dirección y Coordinación General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se reconocerá como Representante Legal del educando a la persona con la firma y cédula correspondiente en el Registro de Nacimiento, para efectos de reuniones, retiros u otros. El estudiante debe ser inscrito por su representante legal y en su defecto, por otra persona debidamente autorizada por la madre o padre del estudiante, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio al que corresponda según su residencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los o las estudiantes extranjeros (eras), que sean admitidos y cursen estudios en la institución no les será garantizado su Título en Educación Media General, hasta que no se resuelva su situación legal en el territorio venezolano por los organismos competentes y así lo resuelva el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPÍTULO II

ACUERDOS ESPECÍFICOS DE CONVIVENCIA

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 43.- Los y las estudiantes deben presentarse en la institución portando correctamente el uniforme escolar y aseados.

ARTÍCULO 44.- No se permite la entrada y/o presencia en la institución de los y las estudiantes con piercings, tatuajes, túneles en las orejas, pukas, gorras, koalas, y pañoletas u otros accesorios de moda.

ARTÍCULO 45.- Debe procurarse una sencilla presentación personal con respecto a maquillaje, cortes de cabello, zarcillos, collares, pintura de uñas, peinados o cortes de cabello:

- A los y las estudiantes se les permite usar pintura para las uñas y maquillaje de colores claros y pasteles. No deben usar tintes para el cabello de colores fuertes: rojos, amarillos, azules y otros.
- A los estudiantes se les permiten cortes de cabello clásico y corto sin pinchos ni exceso de gelatina.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 46.- La Asistencia a clases es obligatoria (Art 109 del Reglamento General de la Ley de la ley Orgánica de Educación) y para aprobar el año, área o asignatura, según sea el caso, será necesario un porcentaje mínimo de asistencia del 75 %. Para Educación Media General, el porcentaje corresponderá a cada asignatura, según el número de horas de clases dadas.

ARTÍCULO 47.- El procedimiento para la aplicación del Artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Educación es el siguiente:

- 1.- Cuando él o la estudiante presenta tres inasistencias, al mes en una asignatura, el docente cita al representante legal y reporta el caso a la coordinación respectiva.
- 2.- El docente orienta al representante y al estudiante sobre las dificultades escolares que esta situación puede originar, lo cual debe hacerse constar en acta elaborada en original y dos copias y firmada por el docente, el representante y el estudiante. La original será entregada en la seccional, una copia para el docente y otra para el representante.

3.- Si el estudiante presenta nuevamente tres inasistencias al mes en la asignatura, el docente remite el caso a la Coordinación Pedagógica respectiva, para que sea citado el representante y se proceda de manera similar.

4.- Cuando el estudiante acumule un 5 % de inasistencias, el representante será citado a la Coordinación de enlace respectiva, se levantará un acta dejando constancia de dicha situación, procedimiento que se repetirá cuando el estudiante acumule 10% y 20%.

5.- Si a pesar de todos los esfuerzos realizados en este sentido, el estudiante acumula el 25 % de inasistencias en una asignatura, se citará al representante y en presencia del estudiante, se levantará un acta en la cual debe registrarse la pérdida de la asignatura, por inasistencia, la misma será firmada por el Representante; el Estudiante; la Dirección o Coordinación General.

6.- En caso de ausencia del representante legal del estudiante después de tres citaciones, el Docente remite el caso a la Dirección o Coordinación General.

ARTÍCULO 48.- Desde 1er año hasta 5to año de Educación Media General, las asignaturas aplazadas por inasistencias, no tienen derecho a prueba de revisión en el mes de Julio.

ARTÍCULO 49.- Si un estudiante aplaza una o dos materias al final del año escolar, luego de la revisión, deberá volver a cursarla según el procedimiento de doble inscripción o materia pendiente que tiene reglamentado el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Con tres o más asignaturas aplazadas al final del año escolar, luego de la revisión, debe repetir el año. (Circular N° 006696 del 22 de Agosto del 2012, MPPE)

ARTÍCULO 50.- Ningún estudiante podrá ausentarse de la institución durante el horario de clases sin el debido permiso de la Dirección o Coordinación General. Dada la importancia de la asistencia en el rendimiento escolar, aún habiendo avisado telefónicamente, las inasistencias deberán ser justificadas por el representante en forma escrita y entregadas en la Dirección o Coordinación General durante las 24 horas de la inasistencia. En todo caso, la justificación no anula la inasistencia para los efectos de la aplicación del Artículo 109 del Reglamento General de Ley Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 51.- Pases especiales y de salida: Los pases de salida se darán cuando el estudiante presente problemas de salud y cuando el representante solicite por escrito o personalmente la salida de su representado en horas de clase. En los pases de Salida se registrará la hora y motivo de salida

del estudiante de la institución, los cuales serán firmados por el representante en el momento que realice el retiro del estudiante.

ARTÍCULO 52.- Si la inasistencia es justificada, el o la estudiante tienen la obligación de dirigirse a aquel o aquellos docentes con los cuales deba acordar las oportunidades y mecanismos para la presentación de actividades evaluativas que fueron aplicadas en su ausencia.

ARTÍCULO 53.- Cuando un estudiante falte por motivos justificados, debe venir preparado o preparada para realizar la(s) prueba(s) el mismo día de su reincorporación y si por motivos de enfermedad no pudo estudiar durante su reposo, el día que se presente a la institución deberá planificar con el o los profesor(es) involucrados un plan especial para cumplir con las evaluaciones.

ARTÍCULO 54.- El día que asista a clases después de una suspensión, debidamente establecida en el presente compendio, el estudiante debe traer las asignaciones que se le asignaron durante el periodo suspendido.

ARTÍCULO 55.- No se considera permisos de ausencia por razones de vacaciones, viajes familiares entre otros, autorizados a través de coordinadores, guías o profesores. Cualquier permiso de salida que se adelante a las fechas de finalización de actividades del año escolar debe ser tramitado ante la Dirección General de la Institución, quienes analizarán el caso y lo comunicarán a la coordinación respectiva. El representante asume su responsabilidad por inasistencias injustificadas en cuanto a evaluaciones no aplicadas por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO 56.- Serán otorgados permisos especiales, previa autorización escrita del representante, a los estudiantes que representen la institución en actividades académicas, deportivas, culturales durante el horario escolar. Estos estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las actividades evaluativas que perdieron durante el desarrollo de la actividad a la cual asistieron.

ARTICULO 57.- Una vez que se inicia la clase, no se puede ir a la Cantina Escolar, Cancha Deportiva, Patio Central, ni permanecer en los pasillos.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 58.- Todos los procesos de evaluación estarán sujetos a las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación 2009 y sus Reglamentos y otras disposiciones legales, las cuales están sujetas a modificaciones regulares.

ARTÍCULO 59.- El Régimen de Evaluación se cumplirá como parte del proceso educativo, como una actividad permanente dentro de los parámetros normales de la ejecución y será continua, integral, cooperativa, flexible, sistemática, acumulativa, informativa, y formativa, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación 2009.

ARTÍCULO 60.- Serán empleados los tipos de evaluación exploratoria o diagnóstica, evaluación de proceso o formativa y final o sumativa, realizándose esta última en sus formas de ubicación, parciales, finales de lapso, extraordinarios y de revisión. El proceso evaluativo es continuo usando técnicas e instrumentos que reconozcan los referentes teóricos y prácticos planificados en el año a través de los Proyectos de Aprendizaje (PA), Plan Integral y Proyectos Socio-Productivos y las Clases Participativas.

ARTÍCULO 61.- Al iniciar cada lapso, el docente debe elaborar y discutir el plan de evaluación con los estudiantes de cada sección y estar dispuesto a oír las sugerencias y propuestas de los estudiantes siempre que enriquezcan el proceso educativo.

ARTÍCULO 62.- Las pruebas en el transcurso del lapso forman parte del proceso de evaluación ordinario, por lo tanto no ameritan suspensión de clases.

ARTÍCULO 63.- Los y las estudiantes deben cumplir con el plan de evaluación previamente acordado con el Docente y con las pruebas o formas de evaluación planificadas por el Departamento correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Únicamente podrán presentar pruebas o evaluaciones en sus diferentes formas, fuera del tiempo señalado, aquellos estudiantes que justifiquen su ausencia por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor a juicio del departamento de evaluación o coordinación general. En estos casos el representante legal del estudiante deberá personalmente, notificar la inasistencia y a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles a la fecha de la presentación de la prueba consignar ante la Dirección o Coordinación General correspondiente, el justificativo médico.

ARTÍCULO 65.- A los y las estudiantes que padezcan impedimentos físicos durante un lapso en la asignatura de Educación Física, se les asignarán 04 trabajos escritos relacionados con los contenidos desarrollados en clase, con una ponderación de veinte por ciento (20%) cada uno y un veinte por ciento (20%) de rasgos, en los cuales se evaluará la asistencia a las clases, cumplimiento del uniforme y entrega de los trabajos que incluya las exigencias formales.

ARTÍCULO 66.- Todos los estudiantes deben portar los útiles escolares necesarios para la realización de las pruebas (lápiz, sacapuntas, borrador, entre otros). Ningún estudiante podrá pedir prestado dichos útiles durante la ejecución de las pruebas parciales o finales.

ARTÍCULO 67.- Los y las estudiantes deben estar pendientes de los posibles errores que puedan aparecer en su boleta de calificaciones de Lapso. Por ello el docente deberá discutir las notas definitivas de cada lapso con el estudiante antes de hacer la entrega al Departamento de Evaluación y entregar conjuntamente con la planilla de evaluación el acta de conformidad entre el docente y estudiante en cuanto a las notas definitivas. En caso de que se registre un error, disponen de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la boleta de calificaciones para presentar su reclamo ante el Departamento de Evaluación o Coordinación General.

SECCIÓN SEGUNDA: DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 68.- La Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente contempla en el artículo 57, la disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario del plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de medidas de corrección socioeducativa y por consiguiente la sanción o las sanciones aplicables y los procedimientos para imponerlas.
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción, debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial;

- d) Se prohíben las sanciones corporales y/o colectivas,
- e) Se prohíben discriminaciones y/o sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.
- f) El retiro del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación, sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley. Mediante el procedimiento administrativo aplicable, como lo señala la Resolución 1762 del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados.

FIGURA DEL MEDIADOR EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El mediador o mediadora son todos los docentes de la institución que recibieron la inducción en medidas alternativas de resolución de conflictos y aceptaron ser voluntarios para esta labor en la comunidad educativa, principales docentes mediadores: Dirección, Coordinadora General, orientadora, psicopedagogos, docentes. La mediación y/o proceso comunicativo como método de enseñanza implicando la formación para la vida en democracia. El mediador escolar tendrá la posibilidad de que las personas involucradas en el quehacer educativo pueda comunicarse, haciendo uso del pensamiento complejo.

Se debe fomentar la aceptación del otro como diferente a uno mismo. Este respeto incluye la necesidad de aceptar miradas, conclusiones o reflexiones diferentes que deberán ser contempladas en el campo del saber; es decir, el docente mediador realizará acciones orientadas al aprendizaje y desarrollo de las “**habilidades sociales**”, necesarias para un abordaje cooperativo de los conflictos. Es así como se incluye este proceso de mediación como parte de la estructura de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y se desarrollará a través del siguiente procedimiento:

- Elaborar un acta registrando la problemática con la versión de cada una de las partes
- Análisis del problema
- Establecimiento de estrategias resolutivas al conflicto.
- Asignación de actividades educativas-reflexivas, de ser necesario con los estudiantes, previo consentimiento de los representantes.

- Elaborar actas de establecimiento de compromiso.

SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS SOCIOEDUCATIVAS PREVIO A LAS MEDIDAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 69.- Se entiende por falta el quebrantamiento de una norma u orden establecida que entorpezca la actividad pedagógica y la disciplina tanto dentro como fuera del plantel. La disciplina escolar debe ser administrada de acuerdo con los derechos, deberes y garantías consagradas en el presente Acuerdo de Convivencia. En tal sentido serán motivo de correctivo a través de la mediación aquellos estudiantes que incurran en las siguientes faltas comprobadas (Causales de Orientación Educativa):

1. En caso de no portar:
 - El uniforme reglamentario,
 - La bata para Laboratorio
 - El uniforme exigido para Educación física y deportes;
 - El uniforme exigido para prácticas de instrucción pre-militar;
2. Por uso indebido del uniforme reglamentario.
3. Por no portar el distintivo del plantel;
4. Por su notable desaseo personal;
5. Uso y corte de pelo llamativo fuera de lo establecido en el presente manual.
6. Por inasistencias reiteradas y notorias.
7. Abandono o fuga de clase sin autorización de la Coordinación General u otras dependencias.
8. Por inasistencia injustificada a clase, el porcentaje mínimo de asistencias para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso será de 75%;
9. Por no traer los útiles de trabajo escolar
10. Por notoria y comprobada irresponsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones escolares.
11. Por alterar el orden en el aula, cancha deportiva u otra área de la institución;
12. Por participar o fomentar riñas o alterar el orden dentro o en los alrededores de la institución;

13. Realizar actividades o tomar actitudes que entorpezcan levemente el normal funcionamiento del plantel.
14. Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
15. Por deteriorar el uniforme o los útiles de otro estudiante;
16. Por su vocabulario vulgar y obsceno;
17. Por participar en actos que induzcan a la interrupción del normal desenvolvimiento de las actividades escolares o alteren la disciplina.
18. Cuando deteriore o destruya en forma intencional los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
19. Por irrespeto a los Símbolos Patrios.
20. Por desacatar o atentar contra las normas de honor, reputación y decoro en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa;
21. Por cometer fraude durante el proceso de evaluación;
22. Por alterar, enmendar y o deteriorar documentos tales como: Boletines de Calificaciones, Diarios de Clase, Planillas de Registro de Evaluación y cualquier otro documento inherente al quehacer educativo de la institución.
23. Por violentar instalaciones destinadas a la protección y seguridad de la institución, tales como: escaleras, muros, paredes, o cercas, forzar cerraduras, candados, rejas, puertas, derribar paredes y otras.
24. Por negarse a identificarse ante cualquier directivo, docente, personal administrativo, y obrero de la institución, que lo solicite.
25. Por portar y divulgar material pornográfico obsceno tales como: revistas fotográficas, posters, barajitas, cuadernos, carpetas, lapiceros, etcétera.
26. Por acusar o responsabilizar a otros por actos que no ha cometido;
27. Por introducir propaganda política o participar en actividades de esa índole dentro de la institución.;
28. Por inasistencia de todos los estudiantes integrantes de una sección o grupo sin la autorización respectiva.
29. Por irrespeto de hecho, palabra, desobediencia a cualquier miembro del personal, directivo, docente, administrativo, obrero o cualquier miembro de la comunidad de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas anteriores no constituyen una enumeración taxativa, son sólo enunciativas, por lo que cualquier otra falta no establecida en este acuerdo de convivencia será sancionada de acuerdo con la gravedad de las mismas por la autoridad educativa respectiva. (Para estas faltas el docente debe levantar el acta de la incidencia donde el estudiante conocerá su situación y además de llamar al representante, al que se le explicará lo ocurrido y se aplicará el procedimiento pertinente para el caso).

SECCION CUARTA:

DE LAS FALTAS DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 70: se entenderá por faltas de los representantes las siguientes:

1. La no asistencia y participación reiterada y sin justificación a las diferentes actividades escolares tales como: actos culturales, talleres, citaciones, reuniones y asambleas convocadas por la institución y todas aquellas que contribuyan al mejoramiento del proceso educativo de los estudiantes.
2. Por no acatar las recomendaciones hechas por el personal directivo, docente y docente especialista, de sus representados en cuanto a su comportamiento, salud, alimentación, atención especial y otros aspectos del proceso educativo.
3. El no asistir a su representado en el disfrute de los derechos básicos como: asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda, identidad.
4. Cuando se presenta a la institución con vestimenta inadecuada
5. Cuando apoya y participa en comportamientos que alteren el bienestar individual y colectivo.
6. Cuando introduzca propaganda política y haga manifestaciones de esta índole dentro de la institución.
7. El no desempeño eficaz de los cargos y comisiones para las cuales fueron designados por la asociación civil de padres y representantes ajustados al orden jurídico al presente acuerdo de convivencia.
8. El no cumplimiento con los acuerdos generados en asambleas generales de padres y representantes.
9. Por el deterioro o robo de los bienes muebles e inmuebles de la institución,
10. El atentar contra el equilibrio ecológico y las áreas verdes de la institución y sus adyacencias

11. Cuando consuma sustancias psicotrópicas o estupefacientes o se presenta a la institución bajo los efectos de la misma.
 12. Cuando permanezca en el plantel en el horario no establecido sin autorización.
 13. Cuando viole los canales regulares para plantear o solucionar un problema.
 14. Cuando se use vocabulario obsceno y que lesione la dignidad de los integrantes de la comunidad.
 15. Cuando venda artículos o alimentos no autorizados sin permiso de las autoridades competentes.
 16. Por injuria y difamación pública o privada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 17. Por presentarse el representante en condiciones no apropiadas (ebrio, drogado...)
 18. Cuando maltrate físicamente, psicológica y/o moralmente a su representando.
 19. Cuando se presente en la institución con armas, objetos punzo penetrantes y materiales que lesionen la moral y las buenas costumbres.
 20. Por no proveer a su representado de útiles escolares en la medida que le sean posible.
 21. Cuando obstaculice o interfiera el normal desarrollo de las actividades escolares.
 22. Por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este acuerdo de convivencia interno que redundan en el proceso educativo de su representado.
-

PARÁGRAFO ÚNICO: Las faltas anteriores no constituyen una enumeración taxativa, son sólo enunciativas, por lo que cualquier otra falta no establecida en este acuerdo de convivencia será sancionada de acuerdo con la gravedad de las mismas por la autoridad educativa respectiva.

MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DE FALTAS SUSCEPTIBLES DE MEDIACIÓN

ARTÍCULO 71.- Los estudiantes que incurran en faltas comprobadas serán derivados como se expresa a continuación:

1. Con elaboración de incidencias escritas especificando la falta incurrida según el presente manual. La Coordinación General será el encargado de recibir el caso descrito por el docente (acta) aceptando realizar la medida socio-educativa a que diere lugar según la falta cometida (el llamado de atención se efectuará con espíritu de corrección por parte del Docente y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa), dejando constancia en el historial del estudiante.
2. Tres incidencias dan lugar a ser referido a la Dirección del colegio.
3. Retiro del estudiante de clase aplicado por el Docente en aula refiriéndolo de inmediato a la Coordinación General respectiva con el acta de incidencia describiendo el o los hechos acontecidos.
4. Usar la figura del Docente mediador para lograr establecer acuerdos o compromisos que ayuden a solventar la problemática suscitada con el o los estudiantes y representantes.

Las sanciones deberán ser aplicadas con profundo espíritu pedagógico y con justicia, de ser posible la medida correctiva socioeducativa previa a la sanción impuesta será sustituida por la **realización de tareas, servicios o programas que beneficien a la institución**. La sanción se aplicará con la intención de recuperar la conducta normal del estudiante para su propio beneficio y de toda la comunidad educativa. Toda sanción debe promover un cambio de conducta positiva en el estudiante.

ARTÍCULO 72.- En caso de que el estudiante, incurra en hecho ilícito tipificado como delitos según las leyes de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, se notificará a los agentes policiales para que hagan acto de presencia en el plantel y realicen el procedimiento correspondiente de ser necesario, así mismo que su presencia sirva para devolver el orden escolar.

ARTÍCULO 73.- En última instancia el personal Directivo de la Institución podrá acudir a la Fiscalía o Ministerio Público según sea el caso o lo amerite una vez agotados los procedimientos estipulados en los articulados del presente Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el hecho cometido se encuentre tipificado como delito de la Ley Penal Ordinaria o en cualquier Ley Especial y de las averiguaciones o por haberse cometido el hecho en flagrancia, se determinó o se presume la autoría de tal hecho, deberá remitirse la correspondiente denuncia al organismo competente.

ARTÍCULO 74.- La imposición de cualquier sanción será notificada al estudiante, asistido por su representante legal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas las faltas deben ser asentadas en el historial del estudiante, con el fin de evaluar cuando así se requiera la actuación general del mismo.

ARTÍCULO 75.- Aquellos estudiantes reincidentes en las faltas enumeradas, serán pasados a consideración de la Dirección del colegio, quien determinará la medida correspondiente, conforme a lo establecido en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las autoridades competentes de la institución según los pormenores del hecho, dictaminarán la gravedad de la falta, y estarán en libertad de aplicar las medidas correspondientes.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTICULO 76: Serán sancionados el personal directivo, docente, administrativo de apoyo por el incumplimiento o transgresión de alguna de las normas aquí establecidas, se tomara en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente, ley de Educación y demás normativas existentes demandadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las violaciones a las normas contenidas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niño y adolescente.

ARTÍCULO 77: el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo que incurre en las siguientes faltas: fumar, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes dentro de la Institución y alrededor serán amonestados de forma oral y escrita por la autoridad educativa correspondiente.

CAPITULO II

DE LOS REPRESENTATES

ARTICULO 78:LA CORRECCION

1. Implantar de mutuo acuerdo con los representantes, acciones y programas que faciliten la mejora del comportamiento personal, familiar y social.
2. Entrevistas personales para indagar causas de los problemas y establecer acuerdos y compromisos que contribuyan a la solución de los mismos.

ARTICULO 79: MEDIO DE CORRECCION

1. Se detecta la falta en que incurrió.
2. Se notifica por escrito la falta y se conversa con el representante.
3. Se deja por escrito y se firma el acta de compromiso.
4. Se llega a un acuerdo entre las partes involucradas.
5. Se elabora un plan o programa de orientación firmando el compromiso para ejecutarlo y el no cumplimiento del mismo se remite a los organismos competentes o al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
6. Cancelar los daños que ocasione tanto el representante como el representando.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.

SECCION PRIMERA: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 80: Los estudiantes que incurran en faltas leves se abrirán un procedimiento administrativo de la siguiente manera.

ARTÍCULO 81: Se entenderá primera instancia cuando el miembro de la comunidad estudiantil que conozca de una falta leve cometida por un estudiante por primera vez del plantel notificará a la coordinación Pedagógica del hecho.

1. Le corresponde como primera instancia a la coordinación pedagógica ver de la La primera incidencia del estudiante por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente acuerdo de convivencia.
2. El coordinador pedagógico plasma los hechos ocurridos en el acta de incidencia.
3. Dentro de un máximo de tres (03) días se presentaran las pruebas que tengan las partes.
4. Inmediatamente se le notificará al padre, madre o representante.
5. Si el padre, madre o representante no asiste a la institución para el día que debía asistir, se procede a una segunda notificación dentro del lapso de dos días siguientes del lapso de comparecencia:
 - a) A través del Consejo Educativo, los colectivos de Niños, Niñas y Adolescente, el personal docente de medios alternativos para la resolución de conflictos, coordinadores pedagógicos, con la asistencia y orientación de un tercero conciliador y el estudiante que se encuentre en el conflicto contribuirán con el proceso de diálogo para buscar acuerdos.
 - b) Se le aplicará el uso de los medios alternativos de resolución de conflictos a través de la conciliación donde se promueva una convivencia sana y de calidad.
 - c) Se orienta al estudiante y a su familia para alcanzar acuerdos justos y estables para resolver o reducir la problemática, siempre en protección de los deberes, derechos y garantías del estudiante.
 - d) Serán responsables del proceso:
 - Los padres, Madres, Representantes o Responsables.
 - Personal directivo.
 - Personal docente.
 - Coordinador o coordinadora pedagógica.
 - Coordinador o coordinadora de protección y desarrollo estudiantil.
 - Voceros estudiantes (OBE).
 - Brigadistas de prevención integral en el área de derechos humanos.
 - Colectivo promotor del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.

- Defensorías educativas.
6. Al presentarse la primera incidencia del Niño, Niña y Adolescente se realiza un informe socio-pedagógico integral, quien deberá llenar el formato el docente guía o la coordinadora de Protección y Desarrollo Estudiantil.
 7. Si se da la conciliación, se realiza un acta conciliatoria con los compromisos socio-pedagógicos, que será anexado al informe socio pedagógico integral.
 8. Seguidamente la Coordinación pedagógica seguirá un control y seguimiento al estudiante.
 9. En caso de no conciliación, de igual manera se expondrá en un acta de incidencia por parte del coordinador pedagógico, los hechos acontecidos, las orientaciones y compromisos a seguir. Se anexará al informe pedagógico integral.

ARTICULO 82: El no cumplimiento de la primera instancia prela la siguiente instancia y no valida el procedimiento.

ARTÍCULO 83: El estudiante que incurra en una segunda reincidencia por el incumplimiento de normas establecidas en el acuerdo de convivencia se le aplicará el siguiente procedimiento:

1. El miembro de la comunidad estudiantil que conozca de una falta leve cometida por un estudiante del plantel notificará a la coordinación Pedagógica del hecho.
2. El coordinador pedagógico plasma los hechos ocurridos en el acta de incidencia.
3. Dentro de un máximo de tres (03) días se presentarán las pruebas que tengan las partes.
4. Inmediatamente se le notificará al padre, madre o representante.
5. Si el padre, madre o representante no asiste a la institución para el día que debía asistir, se procede a una segunda notificación dentro del lapso de dos días siguientes del lapso de comparecencia.
6. Se procede a realizar el segundo acto conciliatorio, en donde se promociona el medio alternativo para la resolución de conflictos integrado por el Consejo Educativo, los colectivos de Niños, Niñas y Adolescente, el personal docente de medios alternativos para la resolución de conflictos, coordinadores pedagógicos, con la asistencia y orientación de un tercero

conciliador y el estudiante que se encuentre en el conflicto contribuirán con el proceso dialogo para buscar acuerdos.

7. Si se da la conciliación, se realiza un acta conciliatoria con los compromisos socio-pedagógicos, que será anexado al informe socio pedagógico integral.
8. Seguidamente la Coordinación pedagógica seguirá un control y seguimiento al estudiante.
9. En caso de no conciliación, de igual manera se expondrá en un acta de incidencia por parte del coordinador pedagógico, los hechos acontecidos, las orientaciones y compromisos a seguir. Se anexara al informe pedagógico integral.

ARTICULO 84: El no cumplimiento de la segunda instancia prela las siguientes instancias y no valida el procedimiento.

ARTÍCULO 85 : Cuando el estudiante incurra por tercera vez en el incumplimiento de algunas de las normativas establecidas en el acuerdo de convivencia escolar se procede de la siguiente manera:

1. El miembro de la comunidad estudiantil que conozca de una falta leve cometida por un estudiante del plantel notificará a la coordinación Pedagógica del hecho.
2. El coordinador pedagógico plasma los hechos ocurridos en el acta de incidencia.
3. Dentro de un máximo de tres (03) días se presentaran las pruebas que tengan las partes.
4. Inmediatamente se le notificara al padre, madre o representante.
5. Se procede inmediatamente a la remisión de la copia certificada del informe socio-pedagógico integral a la coordinación de protección y desarrollo estudiantil.
6. Si el padre, madre o representante no asiste a la institución para el día que debía asistir, se procede a una segunda notificación dentro del lapso de dos días siguientes del lapso de comparecencia.
7. La coordinación de protección y desarrollo estudiantil será la encargada de ejecutar el dialogo preventivo y el plan integral de atención el cual se ejecuta cuando el adolescente no cumple con los compromisos asumidos, especialmente cuando se trate de atención en programas o servicios disciplinarios. y se remitirá a la defensoría educativa las actuaciones del informe socio-pedagógicos integral.

8. Seguidamente se empieza un control y seguimiento al estudiante por la coordinación de protección y desarrollo estudiantil
9. Con tres incumplimientos injustificados del plan de atención integral, se remitirá la copia certificada a las defensorías educativas las actuaciones del informe socio-pedagógicos integral.

ARTICULO 86: El no cumplimiento de la tercera instancia prela la siguiente instancia y no valida el procedimiento.

ARTÍCULO 87: Si el estudiante incurre en tres faltas por el incumplimiento de las normas establecidas en el plan de convivencia, será responsable para la resolución del conflicto la defensoría educativa como cuarta instancia.

1. La defensoría educativa accionara de acuerdo a los servicios establecidos en el artículo 202 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes:

“las defensorías del Niño, Niña y Adolescente pueden prestar a estos y a sus familias, entre otros, los siguientes servicios:

 - a) *Orientación y apoyo interdisciplinario.*
 - b) *Atención de casos que ameriten la imposición de medidas de protección o que constituyan infracciones de carácter civil, administrativo o penal, a fin de orientarlos a la autoridad competente.*
 - c) *Orientación en los casos que ameriten la atención de otros programas y servicios.*
 - d) *Denuncia ante el consejo de protección o tribunal competente, según sea el caso, de las situaciones a que se refiere el literal b)*
 - e) *Intervención como defensor o defensora de niños, niñas y adolescentes antes las instancias administrativas, educativas y comunitarias que corresponda.*
 - f) *Estímulo al fortalecimiento de los lazos familiares, a través de procesos no judiciales, para lo cual podrán promover conciliaciones entre cónyuges, padre, madre y familiares, conforme al procedimiento señalado en la Sección Cuarta del Capítulo XI de esta ley, en el cual las partes acuerden normas de comportamiento*

en materias tales como: obligación de Manutención y Régimen de Convivencia Familiar, entre otras.

- g) Fomento y asesoría técnica para la creación de programas de protección en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.*
- h) Asistencia jurídica a niños, niñas y adolescente o sus familias, en materias relacionadas con esta Ley.*
- i) Promoción de reconocimiento voluntario de filiaciones.*
- j) Creación y promoción de oportunidades que estimulen la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones comunitarias o familiares que los afecten.*
- k) Difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como la educación de los mismos para la autodefensa de sus derechos.*
- l) Asistencia a niños, niñas y adolescentes en los trámites necesarios para la inscripción ante el Registro del Estado Civil y la obtención de sus documentos de identidad”.*

2. La defensoría educativa promocionara la conciliación escolar y comunitaria, conjuntamente con el comité promotor del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.
3. Una vez evaluado integralmente el comité el caso del estudiante de forma individual se determinara a que continúe el estudiante en el plantel bajo un régimen especial, aplicación de la resolución del cambio de ambiente del estudiante, inclusión de alguna misión educativa.
4. Culminado el proceso inmediatamente se remitirá la copia certificada del informe socio-pedagógico integral a la institución.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 84: Cuando se tenga certeza de una falta grave de un estudiante o estudiantes que puedan estar involucrados en hechos punibles que afecte la convivencia escolar y comunitaria se procederá de la siguiente manera.

1. La dirección del plantel, notificara inmediatamente de manera escrita al Ministerio Publico.
2. Se remitirá una copia de la denuncia para conocer de la falta grave que haya incurrido el niño, niña y adolescente a la MISION TODA VIDA VENEZUELA VA A LA ESCUELA o el organismo de seguridad de la comunidad competente.
3. De manera seguida se le informara ala defensoría educativa, para garantizar los derechos humanos del niño, niña y adolescente.
4. En los casos donde se haya comprobado que el estudiante o los estudiantes hayan sido objeto de alguna sanción penal y quieran continuar su prosecución escolar en la institución:
 - a. Se analizara su informe socio-pedagógico integral.
 - b. Se tomaran en cuenta las medidas cautelares que le fueron impuestas.
 - c. Y se establecerá un plan de atención integral.
5. El incumplimiento del plan de atención integral por parte del estudiante que no cumple los compromisos asumidos se procederá a remitir a la defensoría educativa las actuaciones del informe socio-pedagógico integral.
6. Los casos en que el estudiante reincida dos veces en actitudes contrarios a sus deberes educativos y de convivencia escolar y comunitaria, se remitirá informe a los funcionarios de la MISION TODA VIDA VA A LA ESCUELA y al JUEZ DE LA CAUSA.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 85: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa que representen a la Institución en actividades que se realicen fuera de la misma, están sujetos al cumplimiento de la normativa establecida en el presente acuerdo de convivencia.

ARTÍCULO 86: El presente Acuerdo de Convivencia Escolar podrá ser objeto de reforma parcial o total, cuando las circunstancias educativas lo ameriten o cuando sea necesario, de acuerdo a las modificaciones de las Leyes, Reglamentos, Decretos, resoluciones Educativas y Protección del Niño, Niña y Adolescente.

ARTICULO 87: Lo no previsto en este Acuerdo de Convivencia Escolar será resuelto de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones Educativas y de Protección del Niño, Niña y Adolescentes.

ARTÍCULO 88: Este acuerdo de Convivencia Escolar entrara en vigencia a partir de la aprobación del Consejo General de Docentes, y una vez avalado las garantías, deberes y Derechos de los estudiantes, Consejo de Derechos del niño, niña y adolescente del Municipio San Cristóbal.

ARTICULO 89: Queda sin efecto las disposiciones de los artículos que no estén en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones Educativas y la Ley de Protección del Niño, Niña Y Adolescentes.

ARTICULO 90: Dado aprobado y firmado en la sede de la Unidad Educativa Colegio Santísima Trinidad, ubicado en San Cristóbal, Municipio Cárdenas, Estado Tachira.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Proyecto Simón Bolívar (2007-2013) y el Programa de la Patria (2013-2019).
- Ley Orgánica de Educación (2009) y Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (2003).
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007).
- Ley Nacional de la Juventud (2006).
- Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (2010).
- Ley para Personas con Discapacidad (2006).

- Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).
- Ley Orgánica Contra Toda Forma de Discriminación Racial (2011).
- Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2001).
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011).
- Leyes del Poder Popular (2011).
- Ley Orgánica de Drogas (2010).
- Ley Orgánica del Ambiente (2006).
- Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines con el Subsistema de Educación Básica y Área de Protección.

DIRECTORA GENERAL

COORDINADOR(A)

ESTUDIANTE

REPRESENTANTE